

PROVIDENCIA, 07 ABO 2018

N° 166 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 363 de 28 de Febrero de 2008, se fijó el texto refundido y sistematizado de la “ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y PILASTRAS DEL MERCADO FUNCIONAL DE PROVIDENCIA”.-

2.- El Memorándum N° 18.551 de 25 de Julio de 2018, de la Secretario Abogado Municipal.-

3.- El Acuerdo N° 507 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 31 de Julio de 2018 del Concejo Municipal.-



**ORDENANZA:**

1.- Modifícase la “ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y PILASTRAS DEL MERCADO FUNCIONAL DE PROVIDENCIA”, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N° 363 de 28 de Febrero de 2008, en los siguientes sentidos:

1.1.- Agrégase al final del ARTICULO 1°, después de la palabra Restaurante, la frase “sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 6°”.

1.2.- Reemplázase el ARTICULO 2°, por el siguiente:

“ARTICULO 2°: El Local N° 1 destinado a Restaurante y los locales 4 y 5, podrán postular a obtener patente de Restaurante Comercial y de Alcoholes.”.

1.3.- Sustitúyase el inciso segundo del ARTICULO 6°, por el siguiente:

“Los locales podrán ser entregados solamente en arriendo, a excepción de los locales 4 y 5, que podrán adjudicarse de la misma manera que las pilastras, según lo señalado en el inciso precedente. Dicho permiso solo se hará previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico Local dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario o la unidad que lo reemplace, y en la medida que el proyecto que se proponga para esos 2 locales se enmarque dentro del concepto de “Piloto de Mercado Modelo” que defina esta unidad, y sea aprobado por el Concejo Municipal.”.

1.4.- Agrégase al ARTICULO 6°, el siguiente inciso tercero:

“En todo lo demás, regirán las disposiciones que establece esta ordenanza para los arrendatarios, especialmente en cuanto la obligación de pagar el valor mensual, de conformidad al Artículo 26°.”.

1.5.- Sustitúyase en el ARTICULO 7°, el punto final por una “coma” y agrégase la frase “sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 6°.”.

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la “ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y PILASTRAS DEL MERCADO FUNCIONAL DE PROVIDENCIA”, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N° 363 de 28 de Febrero de 2008.-

*ku*

3.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal la presente Ordenanza.-

4.- La Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza para la Administración y Arrendamiento de Locales y Pilastras del Mercado Funcional de Providencia.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa



PLH/MRMQ/sgr.-

DISTRIBUCION:

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Ordenanza en Trámite N° 20 /